



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

### RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 238/2021

La Paz, 26 de mayo de 2021

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario en reunión de la fecha, ha tomado conocimiento de la nota COE.UMSA.No. 108/2021 presentada por el Coordinador General del Comité Operativo de Emergencias (COE – UMSA), Roger Carvajal Saravia, Ph.D.; respecto a la situación endémica de la tercera ola de la COVID-19 y las acciones a ser asumidas en cuanto al trabajo administrativo.

Que, la nota de referencia señala que en base a las deliberaciones efectuadas en reuniones del COE-UMSA, en la que se mostraron las proyecciones epidemiológicas y se discutió expresamente sobre la temática se concretaron las siguientes recomendaciones:

1. *El pico de la tercera ola de la pandemia se espera para los meses de junio y julio, con una incidencia de casos mayor a las observadas en las olas anteriores.*
2. *Es necesario implementar medidas que orienten a proteger a la salud de los docentes y trabajadores administrativos, así como de la población estudiantil para reducir al mínimo el riesgo de contagio en ambientes universitarios.*
3. *Implementar la Guía de Prevención de la Infección por Coronavirus SARs-CoV-2 (COVID-19), que estará a cargo de los COEs Facultativos y los administradores de los predios universitarios a partir de instrucciones expresas de sus respectivas Jefaturas.*
4. *En referencia a la implementación de labores semipresenciales en el sector administrativo como medida preventiva para reducir las posibilidades de contagio con el SARs-CoV-2; al no existir normativa nacional ni departamental actualizada al respecto esta situación podría ser adoptada a partir de una determinación del Honorable Consejo Universitario en ejercicio pleno de la Autonomía Universitaria.*

Que, el Artículo 8 del D.S. 4451 señala "*c) Teletrabajo como opción preferente, siempre y cuando la naturaleza del trabajo y las actividades de la función lo permitan; d) Teletrabajo como opción preferente, para personas en situación de vulnerabilidad, mayores de sesenta y cinco (65) años, mujeres embarazadas, y personas con patología crónica, de acuerdo a sus actividades y naturaleza de sus funciones*" (sic).

Que, la Organización Internacional de Trabajo (OIT), define el teletrabajo como "Una forma de trabajo en la cual: a) el mismo se realiza en una ubicación alejada de una oficina central o instalaciones de producción, separando así al trabajador del contacto personal con colegas de trabajo que estén en esa oficina y, b) la nueva tecnología hace posible esta separación facilitando la comunicación"(1), lo cual implica **concebir el teletrabajo como una manera de organizar y realizar el trabajo a distancia con la asistencia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)** en el domicilio del trabajador o en lugares o establecimientos ajenos al empleador.

Que, se entiende como semipresencialidad la combinación de actividades presenciales y virtuales, aplicando estas a las labores cotidianas que realiza el personal administrativo de la Universidad Mayor de San Andrés, sólo en los casos en los cuales se pueda desarrollar efectivamente el teletrabajo que será una condicionante para la efectivización de la misma.

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes del caso ha determinado, dictar la presente Resolución.

#### POR TANTO SE RESUELVE:

Artículo Primero. **IMPLEMENTAR** en la Universidad Mayor de San Andrés el desarrollo de las actividades administrativas bajo la modalidad semipresencial y de teletrabajo en aquellos espacios físicos donde existe hacinamiento evidente, a partir del lunes 14 de junio al 2 de julio de 2021, a fin de precautelar la salud y la vida de los trabajadores administrativos y sus familias, así como de la Comunidad Universitaria en su conjunto y de la población en general, de conformidad a las características establecidas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. **DETERMINAR** que la modalidad semipresencial de trabajo se realizará de forma interdiaria (un día presencial y al siguiente en forma virtual "homework"), que será definido internamente en cada unidad académica y administrativa previa autorización expresa del nivel superior jerárquico del cual dependan, con la organización al 50% de sus trabajadores.

Artículo Tercero. **AUTORIZAR** a las Unidades Académicas y Administrativas cuyas características requieran de una organización diferente de la aprobada en esta Resolución, determinen la modalidad bajo la cual se desarrollarán sus actividades semipresenciales y de teletrabajo, a fin de evitar perjuicios en las mismas; debiendo las autoridades respectivas remitir al Departamento de Recursos Humanos Administrativos la forma de trabajo a ser adoptada.

Artículo Cuarto. **DETERMINAR** que la modalidad de teletrabajo será asignado y supervisado expresamente por el Jefe de cada repartición quien es responsable del adecuado desarrollo de esta actividad y de que la misma no modifique o interfiera con las metas y objetivos que se haya dispuesto en la planificación de sus actividades y la atención al público; puntualizando que quedan **exentos** de esta medida aquellos trabajadores administrativos que por la naturaleza de sus funciones les sea imposible el desarrollo del teletrabajo entendiéndolo como aquel trabajo remoto que sea realizado expresamente con el uso de las herramientas tecnológicas.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 238/2021 ----- Pág. 2.-

- Artículo Quinto.** INSTRUIR a los trabajadores administrativos cumplir estrictamente con las siguientes recomendaciones, en el desarrollo de las labores presenciales:
- ✓ Llevar siempre su equipo de protección personal, asegurarse de tener puesta la mascarilla, protector facial, alcohol en gel y un desinfectante adicional para guardarlo en su escritorio.
  - ✓ Uso de espacios y materiales: manteniendo siempre la distancia social, evitar los lugares cerrados, abrir las ventanas o puertas para una correcta circulación de aire y evitar los objetos personales de los demás.
  - ✓ Al mínimo síntoma de resfrío, comunicar: no solo por la salud personal, sino por la de los demás.
- Artículo Sexto.** AUTORIZAR a las unidades académicas y administrativas que tengan entre sus funcionarios personas que correspondan al grupo de riesgo; es decir mayores a 65 años, mujeres embarazadas y personas con patología de base crónica que por las características de sus actividades no puedan realizar teletrabajo y se sientan vulnerables puedan solicitar y acogerse a la vacación.
- Artículo Séptimo.** AUTORIZAR al Departamento de Recursos Humanos Administrativos a través de las unidades de su dependencia se apliquen las diferentes formas de organización adoptadas por las unidades académicas y administrativas que sean diferentes a las aprobadas en la presente Resolución.
- Artículo Octavo.** Se implementará progresivamente la reasignación de espacios físicos para evitar el hacinamiento en las oficinas administrativas de acuerdo a las evaluaciones que se vienen realizando a partir del Departamento de Infraestructura, Departamento de Bienestar Social y el Subcomité de Infraestructura del COE – UMSA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas  
RECTOR

/kac.

Dr. Israel Hugo Centellas Vargas  
SECRETARIO GENERAL UMSA